



PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.  
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.  
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.  
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID..... Por un mes..... Pesetas. 5  
 PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS) Por tres meses..... 20  
 BALEARES Y CANARIAS.....)  
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30  
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45  
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo

# GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) ha pasado la noche completamente bien, habiendo entrado en un período de franca convalecencia.

S. M. la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por D. Teodoro Ayuso pidiendo que se indulte á D. Simón Peña Ayuso de la pena de un año y un día de prisión correccional que la Audiencia de Soria le impuso en causa por el delito de desacato:

Teniendo en cuenta la buena conducta del reo, su arrepentimiento y que lleva cumplidas casi tres cuartas partes de su condena:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora; con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar la pena de un año y un día de prisión correccional impuesta á D. Simón Peña Ayuso por la de seis meses de arresto.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

José Canalejas y Méndez.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Eugenio Romero Martínez pidiendo indulto de la pena de cuatro meses de arresto que la Audiencia de Guadalajara le impuso en causa por el delito de disparo de arma de fuego:

Teniendo en cuenta los hechos que precedieron al delito y que le motivaron y que el reo lleva cumplida más de la mitad de su condena:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Tomando en consideración el informe favorable del Consejo de Estado; de acuerdo con el de la Sala sentenciadora, y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Eugenio Romero Martínez del resto de la pena de cuatro meses de arresto que le fué impuesta en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

José Canalejas y Méndez.

MINISTERIO DE MARINA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con mi Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Durante el año de 1890 podrán ser llamados al servicio activo, con arreglo á la ley de 17 de Agosto de 1885, 2.600 individuos de la inscripción marítima.

Art. 2.º Cada uno de los Departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena contribuirá con el contingente que expresa el adjunto estado.

Art. 3.º El ingreso en el servicio activo de dichos individuos se verificará á medida que lo exijan las necesidades del servicio.

Dado en Palacio á los once días del mes de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,

Rafael Rodríguez de Arias.

ESTADO GENERAL en que se designa el número de hombres alistados en cada Departamento, y el contingente con que cada uno de éstos ha de contribuir:

	DEPARTAMENTO DE		
	CÁDIZ	FERROL	CARTAGENA
Número de inscritos alistados para cada Departamento.....	527	1.697	834
Contingente con que cada Departamento ha de contribuir.....	410	1.550	640

Madrid 11 de Diciembre de 1889.—El Ministro de Marina, RAFAEL RODRIGUEZ DE ARIAS.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Luis Femenia Ortolá contra el acuerdo de esa Comisión provincial y el del Ayuntamiento de Jalón, por los que se le declaró incapacitado para ejercer los cargos de Concejal y Alcalde del expresado Ayuntamiento; dicho Alto Cuerpo ha emitido, con fecha 26 de Noviembre último, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por S. M., la Sección ha examinado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Luis Femenia Ortolá, Alcalde del Ayuntamiento de Jalón, contra un acuerdo de la Comisión provincial de Alicante, que le declaró incapacitado.

Resulta:

Que en 18 de Julio último, el Gobernador de la provincia suspendió á D. Luis Femenia en el ejercicio de su cargo de Alcalde, previo expediente que formó un Delegado, y en el cual, entre otros extremos, se hacía constar que había ordenado satisfacer 300 pesetas á D. Jaime Giner por los trabajos de formación de los repartimientos de 1887-88, en vez de abonárselas á

D. Silverio Esteve, legalmente designado por la Corporación municipal para llevarlos á cabo.

Remitidos á ese Ministerio los antecedentes se dictó Real orden en 12 de Agosto, dejando sin efecto la suspensión del Alcalde, y ordenando se le reintegrase en el ejercicio de sus funciones. Comunicóse inmediatamente esta soberana disposición al Gobernador que manifestaba recibió el día 14 del propio mes, y dió traslado de ella el 19 al Alcalde interino de Jalón, el cual á su vez pretende que no llegó á su poder hasta el día 30, y cuando ya en sesión extraordinaria del 29 el Ayuntamiento había declarado incapacitado á Don Luis Femenia para desempeñar el cargo de Concejal por adeudar á los fondos municipales las 300 pesetas de que se ha hecho mención.

Al dar cuenta de esta declaración acompañó el Alcalde interino el expediente de incapacidad, y el Gobernador lo remitió á la Comisión provincial que, con fecha 4 de Septiembre resolvió, de acuerdo con el Ayuntamiento, ó sea declarando incapacitado á D. Luis Femenia.

Contra esta resolución acudió á V. E. el interesado, que entregó al efecto en el Gobierno civil el 13 de Septiembre un escrito, del cual remitió directamente copia á V. E., manifestando que había sido declarado incapacitado sin ser antes oído, y que si de ello tenía noticia era extraoficialmente; y en 22 del propio mes dirigió á V. E. otra instancia en que exponía que le habían comunicado al propio tiempo la Real orden que le alzaba la suspensión y los acuerdos del Ayuntamiento y de la Comisión provincial que le incapacitaba, y pedía que se declarase nulo todo lo actuado con este objeto y se le diese inmediatamente posesión de su cargo.

Por Real orden de 24 de Septiembre, dictada en virtud de la copia á que se ha referido la Sección, se ordenó al Gobernador que «informase acerca de los motivos que había tenido para no dar cumplimiento á la expresada Real orden de 12 de Agosto, acompañando en su caso el expediente ó antecedentes que los justificuen», y dicha Autoridad contestó que recibida la Real orden de 12 de Agosto en 14 del propio mes, la comunicó en 19 al Alcalde de Jalón para el inmediato cumplimiento de lo que se ordenaba; que en fecha 1.º de Septiembre le comunicó el Alcalde haber recibido el traslado de la Real orden en 30 de Agosto, acompañando un expediente justificativo de la incapacidad del Concejal D. Luis Femenia Ortolá, como comprendido en el caso 5.º del art. 43 de la ley Municipal, acordada en sesión del 29 del mismo Agosto, cuyo expediente, con traslado de la comunicación del Alcalde, se remitió con fecha 2 del corriente, á la Comisión provincial á los efectos oportunos, acordando ésta confirmar el acuerdo del Ayuntamiento; que la instancia presentada el día 13 de Septiembre por D. Luis Femenia, había pasado el 18 á informe de la Comisión provincial, y aun no había sido devuelta; y que había recibido una consulta del Alcalde de Jalón sobre lo que debía hacer, en vista de la Real orden y declaración de incapacidad expresadas, á la cual había contestado el Gobernador en el sentido de que no le era posible resolverla, y ordenándole que cumpliera con arreglo á la ley.

Más adelante remitió el Gobernador algunos antecedentes, entre ellos, una carta de pago en que consta haber satisfecho D. Luis Femenia, en 12 de Octubre, las 300 pesetas que se le exigían; pero al remitir ésta, no acompañó el expediente original de incapacidad instruido en el Ayuntamiento, según debiera haberlo

hecho, no sólo por su mucha importancia á los efectos de la resolución, sino por haberse ordenado en particular que enviara los antecedentes que justificasen la falta de cumplimiento de la Real orden de 12 de Agosto.

La falta de ese expediente no permite afirmar que en él se hayan cometido infracciones de forma, aunque sí cabe sospecharlo, pues es de advertir que la Comisión provincial, al extractarle, asegura que una vez resuelto en sesión de 12 de Agosto proceder contra D. Luis Femenia por la vía de apremio y nombrado un comisionado para llevar á cabo la ejecución, se le citó en debida forma; y, á pesar de haber sido llamado repetidas veces, no compareció ante el Ayuntamiento á defenderse, siendo entonces declarado incapacitado; mientras que el interesado, por el contrario, afirma que no se le citó, y que ni aun se le comunicó el acuerdo del Ayuntamiento hasta después de confirmado por la Comisión provincial. Esta falta de citación muy verosímil, dada la forma irregular en que se ha procedido en este asunto, bastaría por sí sola para invalidar el expediente, puesto que la declaración de incapacidad de los Concejales debe dictarse con audiencia de los interesados; pero aun prescindiendo de ella y sin necesidad de tener á la vista el expediente, se puede desde luego dejar sin efecto la declaración de incapacidad de D. Luis Femenia, porque, según hace notar la Subsecretaría de ese Ministerio, el párrafo quinto del art. 43 de la ley Municipal sólo considera incapacitados para ser Concejales á los deudores á fondos municipales como segundos contribuyentes contra quienes se haya expedido mandamiento de apremio; y de todos los antecedentes resulta perfectamente comprobado que la expresada declaración se ha fundado en la ordenación del pago de las 300 pesetas de que se ha hecho mérito, responsabilidad que sea ó no procedente, no colocaba á D. Luis Femenia en situación de segundo contribuyente con relación al Ayuntamiento, como han entendido éste y la Comisión provincial, interpretando erróneamente la instrucción de 20 de Mayo de 1884.

Entiende, por consiguiente, la Sección que procede dejar sin efecto la declaración de incapacidad de Don Luis Femenia, ordenando se le reponga inmediatamente en el ejercicio de su doble cargo de Alcalde y Concejil; y esta resolución es tanto más procedente, cuanto que, aun en el caso de que la falta de antecedentes no permitiese formar juicio acerca de la incapacidad, debería acordarse, por de pronto, y sin perjuicio de lo que en definitiva se resolviese, la reposición del Alcalde, á fin de dar cumplimiento á la Real orden de 12 de Agosto que aun no se ha cumplido y cuya ejecución no sólo no se ha procurado, sino que según todos los indicios se ha procurado eludir.

Revélese este propósito bien claramente por el conjunto de los hechos que ha expuesto la Sección, la cual, en cumplimiento de su deber, hará observar á V. E. que el Gobernador tardó cinco días en comunicar la expresada Real orden al Alcalde y éste once en recibir la comunicación según afirma, tiempo que fué el suficiente para terminar el expediente, declarando incapacitado al Alcalde que se mandaba reponer. Hará observar también que después de remitido el expediente de incapacidad al Gobernador, éste le envió á la Comisión provincial á los efectos oportunos, y dicha Comisión tomó acuerdo en él cuando sólo podía haberlo verificado en virtud de alzada interpuesta por el interesado, hecho sobre el que llama la atención de V. E. el Gobernador de la provincia, á quien no debiera extrañar, puesto que él fué quien remitió el expediente, como envió más adelante á su informe la instancia presentada por el Alcalde incapacitado contra el acuerdo de la expresada Comisión, retrasándose aun más con todo esto la resolución del expediente y el cumplimiento consiguiente de la Real orden de 12 de Agosto.

Opina la Sección que, por todas estas razones, el Gobernador de Alicante se ha hecho acreedor á un apercibimiento, que debe hacerse extensivo á la Comisión provincial, por haber resuelto el expediente de incapacidad sin previa alzada, y cree también que deben instruirse diligencias en averiguación de la fecha en que recibió el Alcalde interino de Jalón el traslado de la Real orden de 12 de Agosto, á fin de que pueda exigírsele la responsabilidad en que haya incurrido, caso de haber faltado á la verdad en su comunicación de 1.º de Septiembre, y en que manifestó no haber llegado á su poder hasta el 30 de Agosto.

Y como quiera que el Ayuntamiento ha podido incurrir á su vez en responsabilidad, tanto por la forma en que tramitó el expediente de incapacidad como por ser probable entendiéndose en él después de tener conocimiento de haberse alzado la suspensión del Alcalde, será asimismo procedente que el Gobernador depure estos extremos y exija las responsabilidades que

de ellos se deduzcan, dando después cuenta á esa Superioridad, sin excusa ninguna, de las resoluciones que haya adoptado, así como del resultado de las averiguaciones de que se ha hecho mención anteriormente.

La Sección, por consiguiente, opina que procede:

1.º Revocar el acuerdo de la Comisión provincial de Alicante, que declaró incapacitado á D. Luis Femenia.

2.º Ordenar que se le reponga inmediatamente en el ejercicio de sus funciones de Alcalde y Concejil del Ayuntamiento de Jalón.

3.º Apercibir al Gobernador de Alicante y á la Comisión provincial.

Y 4.º Dar al Gobernador las órdenes que se indican en el cuerpo del dictamen.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente y de la carta de pago de 300 pesetas para entregarla al interesado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1889.

RUIZ Y CAPDEPON

Sr. Gobernador de la provincia de Alicante.

## CONSEJO DE ESTADO

### REAL DECRETO

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

En el pleito contencioso administrativo que, en única instancia, pende, ante el Consejo de Estado, entre partes, de la una, como recurrentes, Pedro Sánchez Chaves, y su esposa Isabel Murillo, representados por D. José Rubio y Galiano, y de la otra, la Administración general del Estado, representada por mi Fiscal, sobre abono de atrasos de la pensión que les fué concedida por Real Orden de 30 de Septiembre de 1886:

Visto:

Visto el expediente gubernativo, del que resulta:

Que Pedro Sánchez Chaves en instancia, presentada en 23 de Diciembre de 1884 en la Capitanía general de Extremadura, solicitaron se instruyera la información prevenida en la Real Orden de 27 de Diciembre de 1881; y debidamente tramitada, se justificó en ella que no percibían pensión alguna, así él como su esposa Isabel Murillo, que no satisfacían contribución de ninguna clase y que eran considerados pobres:

Que remitida la información al Ministerio de la Guerra con otra instancia de los interesados, en que solicitaban se les concediese la pensión correspondiente como padres del soldado Pedro Sánchez Murillo, reconocido en el Ejército por Pedro Prado Murillo, que falleció en Ultramar del cólera morbo en 7 de Julio de 1883, se expidió la Real Orden de 30 de Septiembre de 1886, por la que se les concedió la pensión anual de 182 pesetas 50 céntimos desde el día 12 de Agosto de 1886, en que habían justificado su pobreza, con sujeción á lo resuelto en la Real Orden de 23 de Febrero de 1884:

Vistas las actuaciones contencioso administrativas, de las que aparece:

Que contra esta Real Orden dedujo recurso contencioso, á nombre de dichos interesados, D. José Rubio y Galiano, con la súplica de que les fueran abonados los atrasos correspondientes á los cinco años anteriores, conforme á la interpretación dada á la ley de Contabilidad; y emplazado mi Fiscal para contestarle, lo hizo con la pretensión de que, absolviéndose á la Administración general del Estado, se confirmase la Real Orden reclamada:

Visto el art. 5.º de la ley de 8 de Julio de 1860, que prescribe que las madres viudas y padres pobres de los militares de todas clases muertos en acción de guerra ó en el término de dos años á consecuencia de heridas recibidas en ella, ó del cólera, disfrutaran las pensiones señaladas en la tarifa segunda de la misma ley.

Vista la Real Orden de 27 de Diciembre de 1881, en que se dispuso la forma en que se han de practicar las informaciones de pobreza ante las Autoridades militares:

Considerando que el derecho á pensión concedido por la ley antes citada á los padres de los militares, si bien arranca de la fecha del fallecimiento de los hijos, es á condición de que aquéllos sean pobres y acrediten esta cualidad en la forma y por los trámites establecidos en la Real Orden de 27 de Diciembre de 1881:

Considerando que esta aclaración es acertada porque la pobreza es una circunstancia accidental de la vida que cambia con frecuencia, por lo que puede sostenerse racionalmente que el interesado que tiene derecho á una pensión, mediante la justificación de su pobreza, y deja transcurrir los años sin practicar la prueba indispensable, da á entender que su carencia de recursos ha comenzado en la época en que solicita justificarla, y no antes:

Considerando que en el caso de este pleite los actores alegaron su pobreza y pidieron se les admitiera la justificación

en instancia presentada en 23 de Diciembre de 1884, y no habiendo terminado la información hasta 12 de Agosto de 1886, no sería justo que se les privase del importe de la pensión en ese período, estando justificado que eran pobres en la época en que pretendieron hacer valer este requisito:

Considerando que, por lo demás, la Real Orden reclamada se ajusta al espíritu y letra de la ley antes citada y de las disposiciones dictadas para su ejecución.

Conformándose con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, en sesión á que asistieron Don Juan de Cárdenas, Presidente accidental; D. Feliciano Pérez Zamora, el Marqués de los Ulagares, D. Angel María Dacarrete, D. Enrique de Cisneros, D. Fernando Guerra D. José María Valverde, D. Cándido Martínez, D. Julián García San Miguel, D. Juan Facundo Riaño y D. Carlos Navarro;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar que Pedro Sánchez Chaves é Isabel Murillo no tienen derecho á los atrasos de cinco años que reclaman, debiéndose considerar como corriente y serles abonada la pensión desde 23 de Diciembre de 1884, fecha de la presentación oficial de su primera solicitud, y confirmándose la Real Orden reclamada de 30 de Septiembre de 1886, en cuanto no se oponga á esta declaración.

Dado en Palacio á cinco de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Publicación.—Leído y publicado fué el anterior Real Decreto Sentencia por el Excmo. Sr. D. Pedro de Madrazo, Consejero de Estado y Ministro del Tribunal de lo Contencioso Administrativo en la audiencia pública celebrada por dicho Tribunal, hoy 8 de Octubre de 1888.—Licenciado Julián González Tamayo.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por el Abogado del Estado contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Lora del Río á cancelar cierto censo pendiente en este Centro en virtud de alzada de aquel funcionario:

Resultando que D. Antonio Rosendo otorgó con el Estado la redención de un censo que gravaba la casa núm. 4 de la calle de Colón de la villa de Lora del Río, censo de que se incautó el Estado, en virtud de las leyes desamortizadoras, como constituido á favor de la Colecturía parroquial de la indicada villa:

Resultando que solicitada, en virtud de la certificación oportuna, la inscripción previa á nombre del Estado, fué denegada por el Registrador de la Propiedad de Lora del Río en atención á estar inscrita la carga de que se trata á nombre de una entidad distinta:

Resultando que esta negativa dió lugar á un expediente instruido en el año de 1885 por D. Manuel Núñez Aguilar en nombre de D. Antonio Rosendo, en solicitud de que se inscribiera á favor del Estado el censo redimido, expediente en el que, la Administración de Hacienda de la provincia de Sevilla remitió oficio al Juzgado de Lora del Río solicitando se ordenase al Registrador la cancelación del censo, y previo informe del citado funcionario que expresó las razones que á su entender abonaban su negativa, acordó el Juzgado no haber lugar á la inscripción solicitada por la Administración de Hacienda de la provincia:

Resultando que por escrito dirigido al Juzgado de Lora del Río y fechado en 18 de Noviembre de 1886, el Abogado del Estado, en representación de la Hacienda pública, promovió recurso gubernativo contra la calificación de que antes se ha hecho mérito, y expuso diversas consideraciones encaminadas á demostrar su improcedencia, añadiendo, que el procedimiento seguido en el año 1885 era irregular y anómalo, toda vez que la Administración se dirigió de oficio al Juzgado para combatir la negativa del Registrador, en vez de confiar su representación al Ministerio fiscal, y el oficio fué admitido como base del recurso á los fines del art. 57 del Reglamento hipotecario:

Resultando que conferido traslado al Registrador de la Propiedad, lo evacuó oponiéndose á la prosecución de estas diligencias por haber sido ya su calificación objeto de un procedimiento que quedó terminado, y para el inesperado caso de que así no se acordara, dió por reproducido el informe que en aquel primer expediente emitiera:

Resultando que después de diversas diligencias sin importancia actual, unióse á este recurso una certificación de la Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia de Sevilla, comprensiva de diversos extremos relativos al primer expediente seguido á instancia de D. Antonio Rosendo, y pedido nuevo informe al Registrador de la Propiedad, insistió en el que ya tiene emitido acerca de este asunto:

Resultando que en vista de todo declaró el Delegado que ya está juzgada la contienda motivo de este recurso, en razón á que el expediente tramitado y resuelto á instancia de la Administración de Hacienda tiene el carácter de gubernativo que el art. 57 del Reglamento previene, se le dió la tramitación que este exige, fué promovido por personalidad que se estimó competente, la providencia en él recaída quedó firme y la cuestión que hoy se suscita es idéntica á la que por ella quedó resuelta:

Resultando que remitido el recurso á la Presidencia en alzada del recurrente, fué confirmado el auto del inferior por sus propios fundamentos, y además porque no deben dictarse resoluciones contradictorias en un mismo asunto, ni cabe resolver lo que ya está resuelto por la propia autoridad y es ejecutorio, pues aunque careciera de personalidad el que promovió el primer expediente, tendría que acordarse la nulidad de aquellas actuaciones antes de que pudieran prosperar las presentes:

Visto el art. 57 del Reglamento dictado para la ejecución de la Ley Hipotecaria:

Considerando que no obstante ser anómala la tramitación dada al expediente instruido en el año 1885 para obtener la inscripción á nombre del Estado del censo en cuestión, es lo

ejerto que en ese expediente se observaron los trámites esenciales del recurso gubernativo, conviene á saber: solicitud de quien tenía personalidad para promoverlo, informe del Registrador que calificó el título y decisión de Juez competente:

Considerando que firme ya el acuerdo que puso fin á ese recurso, no es posible suscribirlo de nuevo sin quebrantar el incontestable principio que prohíbe se falle dos veces el mismo asunto por una misma Autoridad, lo cual sucedería si ahora, á nombre de la Administración, se incoase de nuevo la vía gubernativa en demanda de que el Juzgado de Lora del Río resuelva si es procedente una calificación que ya aprobó en providencia que quedó firme;

Esta Dirección general ha acordado confirmar la Providencia apelada.

Lo que con devolución del expediente original comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1889.—El Director general, Emilio Navarro.—Sr. Presidente de la Audiencia de Sevilla.

## MINISTERIO DE MARINA

### Dirección de Hidrografía.

#### AVISO A LOS NAVEGANTES

Núm. 140.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

### OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

#### Isla de Terra Nova (costa O.).

841. CONFIRMACIÓN DE LA EXISTENCIA DE UN PEQUEÑO BAJO EN EL BANC DE JEHENNE. (A. a. N., núm. 133/788. Paris, 1889.) El aviso francés *Drac* ha sonado sobre el banco Jehenne y encontrado fondos de 6,7 metros en marea baja (véase Aviso número 132/797 de 1889). La embarcación que practicó las sondas, encontró las de 6,7 metros, estando en la enfilación de la cúspide del monte, cubierto de vegetación, de Brig-Baie, con la punta N. de la Península de los Perros.

Carta núm. 137 de la sección XI.

#### Mar Rojo.

842. BAJO Y CAMBIO DE COLOR DE AGUA EN EL CANAL S. DE MASSANA. (A. a. N., núm. 733/791. Paris, 1889.) El Capitán del vapor *King Arthur* dice que el día 15 de Mayo de 1889 tocó con su buque dos veces sobre un bajo cubierto con menos de 4,5 metros de agua, estando en latitud 17° 11' 30" N. y longitud 45° 23' 5" E. (véase Aviso núm. 105/619 de 1889).

El 18 de Mayo de 1889, el mismo buque pasó, en el canal S. de Massana, cerca de una mancha de agua color verdoso, presentando todas las apariencias de un bajo que lo sitúa en 15° 24' 40" N. y 46° 19' 20" E.

Cartas números 554 A y 644 de la sección IV.

### ARCHIPIÉLAGO ASIÁTICO

#### Isla de Flores (costa N.).

843. NOTICIAS SOBRE EL ARRECIFE DE LA ISLA LONGSO. (A. a. N., núm. 132/785. Paris, 1889.) El Comandante del buque de guerra holandés *Satelliet* dice que el arrecife de la isla Longso se extiende dos millas más al O. de lo indicado en las cartas actuales.

Se ha comprobado la existencia de fondos de 5 á 7 metros y vióto cambio de color del agua bajo las marcaciones siguientes: la costa N. de la isla Longso al E. y la medianía de la isla Koko al S. 25° E.

Cartas números 486 y 487 de la sección V.

### A U S T R A L I A

#### Costa E.

844. VALIZAS Y LUCES DE DIRECCIÓN DE LA BARRA DEL PUERTO DE LA BAHÍA WIDE. (A. a. N., núm. 133/792. Paris, 1889.) Las valizas triangulares de la punta Hook han cambiado de lugar y encienden dos luces de dirección que, llevándolas enfiladas por el N. 37° O., se franquea el canal S. de la barra del puerto de la bahía Wide, á la entrada S. del estrecho *Great Sandy*.

La luz anterior es *fija roja* y la valiza que la lleva se ha trasladado unos dos cables más al N. La luz posterior es *fija blanca* y su valiza ha sido trasladada unos 4 cables más al N. Esta última valiza está á 430 metros al N. 37° O. de la valiza anterior y cerca de la posterior de las dos valizas cuadrangulares que sirven para franquear el canal del N.; su situación es 25° 47' 7" S. y 159° 18' 10" E.

Las luces de dirección *fijas blancas* destinadas al canal del N. (véase Aviso núm. 116/718 de 1889), han vuelto á ser encendidas provisionalmente para uso de los barcos de la localidad. Actualmente hay más fondo en este canal que en el del S.

*Instrucciones.* Después de doblar la punta de la isla Double y estar entre esta punta y la piedra Wolf, haciendo rumbo al NO. unas 2 millas, se descubren las luces de dirección *roja* y *blanca* del canal del S.; desde que se descubren, se toma su enfilación al N. 37° O. para franquear la barra, sobre la que no hay menos de 3,3 metros de agua en mareas bajas de sizigias. Cuando el fondo aumente á nueve metros y después de pasar la enfilación de las dos luces *fijas blancas* de la punta Inskip, se pone la proa á la luz roja, situada en la parte occidental de esta punta.

Cuaderno de faros núm. 86 de 1884, pág. 150: carta número 524 de la sección VI.

### OCEANO PACÍFICO DEL SUR

#### Chile.

845. BAJO EN EL CANAL ERRAZURIZ (ARCHIPIÉLAGO DE CHONOS). (A. a. N., núm. 133/793. Paris, 1889.) El Gobierno chileno comunica que los prácticos del archipiélago de Chonos han reconocido un bajo en la parte S. del canal Errazuriz, entre las islas Humos y Rojas.

Este bajo, formado de grandes piedras redondas, queda á flor de agua en las bajamares de sizigias.

Situación: 45° 42' S. y 67° 38' 10" O.

Carta núm. 246 de la sección VII.

Madrid 25 de Agosto de 1889.—El Director accidental, PR-LATO ALCALÁ GALIANO.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha acordado que desde el día 18 del corriente se admitan á señalamiento las carpetas que se presenten acompañadas de los resguardos respectivos para el cobro de intereses que vencen en 1.º de Enero de 1890, del segundo semestre del año actual, de los depósitos necesarios en metálico de particulares, constituidos en la Caja general del ramo.

El pago se verificará á su vencimiento por el orden de presentación de las carpetas á señalamiento, previo anuncio, que al efecto se publicará en la GACETA y *Diario de Avisos*.

Madrid 16 de Diciembre de 1889.—El Director general, S. Pastor.

### Banco Hipotecario de España.

El día 2 de Enero próximo venidero, en las oficinas de dicho Banco, situadas en el paseo de Recoletos, núm. 12, y á la hora de las dos de la tarde, tendrá lugar públicamente el sorteo para designar las cédulas hipotecarias del 5 y 4 por 100 que deben ser amortizadas con arreglo á los estatutos y á los acuerdos del Consejo de administración.

Las cédulas designadas por la suerte se reembolsarán á la par desde el día 1.º de Abril venidero, dejando desde el mismo día de devengar intereses.

Los números de las cédulas premiadas que se han de reembolsar, se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Lo que por acuerdo del Consejo de administración y en conformidad con los artículos 104, 113, 114, 116 y 117 de los estatutos, se pone por este anuncio en conocimiento del público.

Madrid 18 de Diciembre de 1889.—El Secretario, Arturo Martín Puente.

El Banco Hipotecario de España pone en conocimiento del público, que por acuerdo del Consejo de administración y con arreglo á los artículos 131 y 132 de los estatutos, se abre el pago de un dividendo de 6 por 100 sobre el capital desembolsado de las acciones, ó sea 12 pesetas por acción por cuenta de los beneficios obtenidos durante el año 1888.

Queda abierto el pago en las Cajas del establecimiento, paseo de Recoletos, núm. 12, desde el día 2 de Enero próximo.

Las Cajas estarán abiertas de once de la mañana á tres de la tarde, todos los días no feriados.

Madrid 18 de Diciembre de 1889.—El Secretario, Arturo Martín Puente. X—836

### Junta de Clases pasivas.

*Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la segunda quincena del mes de Octubre último.*

#### CLASIFICACIONES DE LA PENÍNSULA

Ilmo. Sr. D. Antonio García Rizo, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 9.000 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 15.000 que le sirve de regulador, y por reunir 26 años, 9 meses y 25 días de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 17 años, 8 meses y 28 días; Visitador general de Hacienda de la isla de Cuba un año, 5 meses y 14 días; Administrador general de Loterías de la misma isla un año, 4 meses y un día; Consejero de la Sección de Hacienda de dicha isla un año, 2 meses y 10 días; Administrador de Loterías de la república un año, 3 meses y 20 días; Director general del Tesoro 3 meses y 20 días; Director general de Administración de la isla de Cuba un mes y 21 días; Consejero de Estado 2 años, 10 meses y un día, y se le abonan por el doble tiempo de campaña 6 meses.

Ilmo. Sr. D. Gregorio Jiménez Andrade, Jefe superior honorario de Administración, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 6.000 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 10.000 que le sirve de regulador, y por reunir 31 años, 6 meses y 3 días de servicios. Extracto de los mismos: Oficial primero de la Caja del Tesoro en la provincia de Logroño 3 meses y 14 días; Oficial tercero de la Contaduría de Hacienda de Navarra 2 años, un mes y 6 días; Oficial de quinta clase y tercero de la Contaduría de Hacienda de la Provincia de Burgos 4 meses y 3 días; Oficial de cuarta clase y segundo de la misma Contaduría un año y 20 días; Inspector tercero de la Administración de Hacienda de Burgos 2 años, 3 meses y 25 días; Oficial segundo de igual Administración de Zamora 6 meses y 10 días; Oficial primero de la Administración de Rentas de Toledo 4 meses y 12 días; Jefe de Negociado de tercera clase, Contador de Hacienda de Navarra, un año, 2 meses y 29; Jefe de Negociado de segunda clase, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Burgos, 10 meses y 27 días; Contador de Hacienda pública de la misma provincia 10 meses y 22 días; Jefe de Negociado de primera clase, Contador de la Casa de Moneda de esta Corte, 3 años y 2 meses; Jefe de Administración de tercera clase, Contador de Hacienda pública de Barcelona 10 meses y 10 días; Contador en comisión de la Casa de Moneda de Madrid 2 años, 10 meses y 14 días; Jefe de Administración de segunda clase, Tenedor de libros de la Intervención general de la Administración del Estado, un año, un mes y 8 días; Jefe de Administración de primera clase, Contador central de la Hacienda pública 3 años, 6 meses y 28 días; Contador general de la Deuda pública, un año, 3 meses y 22 días, y Superintendente de la Casa de Moneda de Madrid 8 años, 6 meses y 23 días.

Ilmo. Sr. D. Sergio Suárez, Jefe superior honorario de Administración y efectivo de segunda clase, clasificado en

concepto de jubilado con el haber mensual de 5.250 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 8.750 que le sirve de regulador, y por reunir 27 años y 8 días de servicios que en situación de cesante le fueron reconocidos por esta Junta en sesión de 13 de Octubre de 1888.

D. José María Hontañón y Cabeza, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 4.200 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 7.000 que le sirve de regulador, y por reunir 34 años, 10 meses y 20 días de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal, de entrada, de San Roque, por Real orden de 12 de Marzo de 1847 un año, 2 meses y 18 días; Promotor fiscal de Hacienda de León 4 meses y 14 días; en igual cargo en Vizcaya 8 meses y 21 días; Oficial de la Asesoría del Ministerio de Hacienda 7 años, 6 meses y 27 días; Oficial de segunda clase con destino al Tribunal de Cuentas del Reino un mes y 8 días; Promotor fiscal de varios partidos, de término, 10 años, 8 meses y 14 días; Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Carmona un año, 9 meses y 13 días; en igual cargo en Algeciras 8 meses y 24 días; Magistrado de las Audiencias de Jerez de la Frontera y de Almería 3 años, 8 meses y un día, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. José López, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.500 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 33 años, 11 meses y 29 días de servicios. Extracto de los mismos: Alumno de la Escuela práctica de Faros de la Coruña y Torrero auxiliar del Cuerpo de Faros, no se le abonan estos servicios; Torrero ordinario 3 años, 5 meses y 29 días; Torrero principal 23 años, 7 meses y 12 días; Torrero de la clase de primeros 4 años, 3 meses y 9 días, y Torrero de la clase de mayores 2 años, 7 meses y 9 días.

D. Francisco Puyal y Viu, clasificado sin derecho á señalamiento de haber pasivo como jubilado, por no reunir el mínimo de 20 años de servicios que al efecto exige la ley. Se le reconocen 15 años, 10 meses y 17 días. Extracto de los mismos: Promotor fiscal sustituto de Tamarite, no se le abona este servicio; en el mismo destino en propiedad 4 años, un mes y 2 días; Registrador de la propiedad del partido de Tamarite un año, un mes y 29 días; Promotor fiscal del mismo partido un año, 3 meses y 16 días, y se le abonan un año y 4 meses por la tercera parte del tiempo que desempeñó la plaza de Fiscal municipal de Tamarite, y por razón de carrera 8 años.

D. Ramón Orellana y Barril, clasificado sin derecho á señalamiento de haber pasivo, ni á ser propuesto para la jubilación por no reunir las condiciones necesarias al efecto. Se le reconocen 11 años, 3 meses y 12 días de servicios. Extracto de los mismos: Meritorio sin sueldo y Escribiente de la Administración de Contribuciones indirectas de Valencia; Meritorio sin sueldo, Escribiente y Aspirante de la Administración de Hacienda de Valencia, no se le abonan estos servicios; Oficial de quinta clase de la Administración económica de Valencia y de Castellón 7 años, un mes y 12 días; Oficial de cuarta clase con destino á igual Administración en Almería 4 años y 2 meses.

#### CLASIFICACIONES DE ULTRAMAR

D. Maximiano Jarque y Aramburo, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 5.400 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 9.000 que le sirve de regulador, y por reunir 25 años, 3 meses y 22 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por esta Junta con fecha 8 de Febrero de 1888 le fueron reconocidos en situación de cesante 23 años, 5 meses y 20 días; Oficial primero de la Administración central de Aduanas de la isla de Cuba 11 meses y 21 días; Oficial tercero, Vista en comisión de la Aduana de la Habana, 3 meses y 6 días; en el mismo destino de Matanzas 7 meses y 3 días; y Oficial tercero de la Administración principal de Hacienda y Aduanas de Santiago de Cuba 2 días.

#### MONTEPIÓ DE LA PENÍNSULA

Doña Isabel Barrera y Díez, viuda de D. Antonio Sánchez Arcilla, Administrador que fué de Correos de Bilbao. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 950 pesetas anuales.

Doña Dolores Zarraluqui y Martínez, viuda de D. Esteban Hernández, Oficial segundo que fué de la Aduana de Cádiz. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 750 pesetas anuales.

Doña Fidela y Doña Petra Fano y Cailleaux, huérfanas de D. Valentín, Hujier que fué de cámara de la Real Casa. Se les declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Isabel en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña María de la Ascensión Lerré y López, viuda de Don Juan Rivas. Juez que fué de primera instancia. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 1.125 pesetas anuales.

Doña María Rodríguez Llano y Cabra, huérfana de D. Ramón, Contador que fué del Tribunal de Cuentas del Reino. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Mónica en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 1.125 pesetas anuales.

Doña Antonia Suárez Pardo, viuda de D. Antonio Morán, Torrero mayor que fué del Cuerpo de Faros. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 750 pesetas anuales.

Doña Dolores Esquivias, huérfana de D. Angel, Regente segundo que fué de la Imprenta Nacional. Se le declara con derecho á suceder á su madre Doña Francisca Olaya en el goce de la pensión del Montepío de Correos de 750 pesetas anuales.

Doña Mariana Luna y Baro, viuda de D. Rafael González, Jefe de Negociado de segunda clase que fué de la Administración del Correo central. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 1.425 pesetas anuales.

Doña Guadalupe Urbano y Monroy, viuda de D. Antonio Ubeda, Oficial que fué de tercera clase de Correos. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 750 pesetas anuales.

Doña Joaquina Solance y Muñoz, viuda de D. Jerónimo Sánchez Sañudo, Presidente de Sala que fué de la Audiencia de Granada. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Ministerios de 1.250 pesetas anuales.

Doña Margarita Rodríguez y Martín, viuda de D. Cayetano Herrero, Portero de la clase de primeros que fué del Ministerio de Fomento. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 500 pesetas anuales.

Doña Dolores Ojeda y Valdelomar, viuda de D. Eduardo Mitjana de las Dobladas, Contador de primera clase que fué del Tribunal de Cuentas del Reino. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 1.125 pesetas anuales.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Sección de Sanidad.—Negociado de Estadística.

RELACION de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 13 de Diciembre de 1889.

Table with columns: SEXOS, Años de edad, ESTADO, CLASIFICACION de la enfermedad, CALLES ó lugar del fallecimiento, OBSERVACIONES. It lists 74 deaths and 4 fetuses with their respective details.

Total de inhumaciones: 74 y 4 fetos.—Varones 40, hembras 38.—De difteria 4 niños y una niña; total, 5.—De sarampión nada.—De viruela nada.

MINISTERIO DE FOMENTO

Universidad Central.

FACULTAD DE MEDICINA

Tribunal de oposiciones á la plaza de Ayudante de la asignatura de Histología é Histología normales y Anatomía patológica, vacante en esta Facultad.

Los Sres. D. Luis del Río y Lara y D. Andrés Martínez Rebollo, opositores á dicha plaza, se servirán presentarse el día 2 de Enero próximo, á las cuatro de la tarde, en el salón de grados de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, á fin de verificar el primer ejercicio de estas oposiciones.

Los opositores que no asistan ni excusen con causa legítima su ausencia, se entenderá que renuncian á la oposición.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid 17 de Diciembre de 1889.—El Presidente del Tribunal, Julián Calleja.

Tribunal de oposiciones á la plaza de Ayudante de la asignatura de Anatomía general y descriptiva, vacante en esta Facultad.

Los Sres. D. Eduardo Valentín Tallés, D. Juan Delgado de Torres y Ramírez, D. José Fernández Robina y D. Miguel Solano y Alemany, opositores á dicha plaza, se servirán presentarse el día 2 de Enero próximo á las cuatro de la tarde, en el salón de grados de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, á fin de verificar el primer ejercicio de las oposiciones.

Los opositores que no asistan ni excusen con causa legítima su ausencia, se entenderá que renuncian á la oposición.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid 17 de Diciembre de 1889.—El Presidente del Tribunal, Julián Calleja.

Escuela Central de Gimnástica.

En cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre la validez de estudios privados, se pone en conocimiento del público que en los días hábiles de la primera decena del mes de Enero próximo se admitirán en la Secretaría de esta Escuela las solicitudes de los que deseen ser examinados en concepto de alumnos libres, las que deberán presentarse acompañadas de los documentos que justifiquen los siguientes requisitos reglamentarios:

- 1.º Tener aprobados los estudios de la instrucción primaria superior.
2.º Poseer aptitud física suficiente para los ejercicios gimnásticos, cuya apreciación será hecha por los Profesores médicos de la Escuela.
3.º Presentar autorización del padre, madre, curador ó persona que represente el alumno ó alumna de menor edad.
4.º Partida de bautismo para acreditar naturaleza y edad.
Madrid 15 de Diciembre de 1889.—V.º B.º—El Delegado Regio Director, A. San Martín.—El Secretario, A. Serrano Fatigati.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 17

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Don Benito.—Angel Córleba, fonda Comercio, Alcalá, 1.
París.—Zacarias López, Camonsier.
Pamplona.—Beuigno Diez, Urosas, 41, principal.
Linares.—Antonio Cantes, calle de la Cruz, 14.
Almagro.—Francisco Quiroga, Mesón de Paredes, principal izquierda.
Ciudad Real.—Antonio Lestón, calle del Espíritu Santo, número 26, segundo interior.
Huelva.—Sebastián Morrobán, sin señas.
San Sebastián.—José Goya, Hortaleza, 17.
Sevilla.—Francisco Constantino Rodríguez, sin señas.
Mondón.—Fernández y Gutiérrez, ídem.
Pravia.—Angel Alonso, Reina, 24 segundo.
Tarancón.—Santiago Sarrera, calle Ayala, núm. 6.
Murcia.—Emilio García, plaza San Nicolás, 5.
Granada.—Calisalvo, Goya, 15.
Valladolid.—Bonifacio Membrille, Huertas, 26.
Valdepeñas.—Julián Mejía, Montaña.
Barcelona.—Olivella, Alcalá, 10 primero.
Almería.—Jerez, Hermanos, Carrera San Jerónimo, 81.
Orense.—Dunae, sin señas.
Palencia.—Enrique Hebré, Puerta del Sol, 9.
Zafra.—Alfonso Martínez, sin señas.

NOROESTE

Chiclana.—Pablo Fernández, Blasco Garay.

MEDIODÍA

Santiago.—Miguel Muñoz, paseo Atocha, 15.

SUR

Sevilla.—Luis Llanos, San Ildefonso, 1.

OESTE

Betanzos.—Barbara Lorenzo Blanco, Sacramento, 5.

NORTE

- Cudillero.—Rubio Alonso, Núñez, 2, duplicado.
Getafe.—Jerónimo Estabel, paseo Obelisco, 5.
Murcia.—Esperanza, Sagasta, 1, principal.
Madrid 17 de Diciembre de 1889.—Por el Jefe del Centro, Samaniego.

Intervención de Hacienda de la provincia de Cádiz.

Habiéndose extraviado un resguardo de la Caja general de Depósitos expedido por esta sucursal á nombre de D. Manuel Gómez Cuevas, Contador de navío de la Armada por mano de D. Carlos Díaz, á disposición de la Intendencia de Marina, de este Departamento en fecha 26 de Octubre de 1881, con los números 184 de entrada y 1.735 de inscripción, por valor

de 1.485 pesetas 81 céntimos, en concepto de necesario en metálico, se previene á la persona en cuyo poder se encuentre lo presente en esta Intervención; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue dicho depósito más que á su legítimo dueño, quedando el referido resguardo nulo y de ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, Diario oficial de Avisos y Boletín oficial de la provincia, sin haberlo presentado, con arreglo al art. 24 del reglamento de la Caja general de Depósitos de 17 de Enero de 1874.

Cádiz 29 de Noviembre de 1889.—El Interventor, Calixto Juan y Vidal. X—832

Intervención de Hacienda de la provincia de Oviedo.

Por orden de la Dirección general del Tesoro, fecha 21 de Noviembre próximo pasado, debe ser aplicado al mismo el importe de la fianza depositada por D. Robustiano Menéndez Álvarez para garantir el desempeño del destino de Agente ejecutivo de la Hacienda de Gijón. Por lo tanto se tendrá desde luego por anulado el resguardo definitivo de 200 pesetas, constituido en metálico en la sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia con los números 87 de entrada y 12 del registro, para completar el depósito que en efectos constituyó el mismo Sr. Menéndez Álvarez para responder del referido cargo.

Oviedo 14 de Diciembre de 1889.—El Interventor, P. S., Cesáreo González del Castillo. 2737—M

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Morata de Tajuña.

En la villa de Morata de Tajuña del partido de Chinchón, provincia de Madrid, su población 840 vecinos, se halla vacante, por renuncia del que la obtiene, una plaza de Médico Cirujano titular de la misma, dotada con 750 pesetas anuales, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, con la obligación de asistir á las familias pobres que clasifique de tales el Ayuntamiento, sin exceder del número de 200; cuya asistencia prestará el facultativo que se nombre, en unión de su comprofesor, en la forma conveniente, quedando en libertad de celebrar contratos particulares con las familias no pobres para prestar la asistencia correspondiente á su profesión.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente autorizadas al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento entro del término de treinta días, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; advirtiéndose que, según está acordado por la Junta municipal, no podrá ser elegido ningún aspirante que no acompañe á su solicitud los documentos que justifiquen su suficiencia, y que especialmente acredite en forma llevar cinco años cuando menos de práctica en el ejercicio de su profesión.

Pasado el término expresado se procederá al nombramiento en el que reuna mejores cualidades de aptitud, según los documentos presentados.

Morata de Tajuña 16 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Domingo Rodelgo. 2736—M

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Juzgados militares.

## ALGECIRAS

D. Félix de Flores Fernández, Ayudante, Fiscal de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo á Manuel Barrera Olmo, hijo de Celedonio y de Dolores, soltero, de treinta y seis años alfarero y albañil, natural de Sevilla, vecino de esta ciudad, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Fiscalía, á fin de que elija defensores en la sumaria que se le instruye por el delito de contrabando; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Algeciras 13 de Diciembre de 1889.—Félix de Flores.—Francisco Raffo, Secretario. 2733—M

## BILBAO

D. Luis Fernández Sartorius, Teniente Coronel graduado, Comandante de infantería, y Fiscal instructor de esta plaza.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al artillero segundo Nicolás Mirayo Rodríguez, hijo de José y de Venancia, natural de Camponaraya, Juzgado de primera instancia de Villafranca, provincia de León, de edad de treinta y seis años, de estado soltero, cuyas señas personales son estas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, color moreno, nariz regular, barba lampiña, boca regular, estatura un metro 760 milímetros, para que en el preciso término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el Gobierno militar de Vizcaya para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue en esta plaza por desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sumariado Nicolás Mirayo Rodríguez; y en caso de ser habido lo remitan, en clase de preso, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Bilbao á 12 de Diciembre de 1889.—Luis Fernández Sartorius. 2732—M

## CARTAGENA

D. Mariano de Anitúa é Izaguirre, Comandante, Fiscal del sexto tercio activo de infantería de Marina.

Habiendo cumplido en 21 del anterior la licencia que por enfermo le fué concedida por el Excmo. é Ilmo. Sr. Capitán general del Departamento en la tercera brigada de este tercio Miguel Gómez Ortiz, á quien estoy sumariando por el delito de primera desertión;

Y usando de la autorización que S. M. tiene concedida para estos casos, por el presente llamo, cito y emplazo por este mi primer edicto al soldado Miguel Gómez Ortiz, señalándole este cuartel, donde deberá presentarse personalmente á dar sus descargos dentro del término de treinta días; en el concepto que de no verificarlo así se seguirá la causa, juzgándole en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle.

Cartagena 7 de Diciembre de 1889.—V.º B.º—Anitúa.—Por su mandato, el Escribano de la causa, Angel Baró. 2728—M

## FERROL

D. José de Vial y Pérez de Bustillo, Teniente Ayudante, y Fiscal del segundo tercio de reserva de infantería de Marina.

Habiéndose ausentado del pueblo de Dena, parroquia de Santa Eulalia, Ayuntamiento de Meaño, en la provincia de Pontevedra, el soldado de este tercio de reserva Joté Besada Pombo, hijo de José y de Pilar, á quien estoy sumariando por dicho motivo.

Usando de las facultades que las Reales Ordenanzas conceden para estos casos á los Oficiales del Ejército y Armada, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al mencionado José Besada Pombo para que en el plazo de diez días, contados desde la publicación de este edicto, se presente en el cuartel de Nuestra Señora de los Dolores de este Departamento ó dé noticia de su paradero á esta Fiscalía; y de no verificarlo se le seguirá la sumaria sin más llamarle ni emplazarle.

Ferrol 12 de Diciembre de 1889.—V.º B.º—El Teniente, Fiscal, José de Vial.—Por su mandato el Escribano de la sumaria, Marcelino Serrano. 2734—M

## MADRID

D. Manuel Serrano Izquierdo, Teniente Coronel graduado, Comandante del primer batallón del regimiento infantería de Vad-Rás, núm. 53, y Fiscal instructor en la sumaria seguida al soldado Miguel Segovia Romero.

No habiéndose incorporado á este regimiento, al cual ha sido destinado, procedente de la zona de Málaga el soldado Miguel Segovia Romero, á quien me hallo instruyendo sumaria por el delito de primera desertión.

Usando de la jurisdicción que me concede la ley de Enjuiciamiento militar, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á dicho soldado, para que en el término de treinta días á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de los Doks y en el local que ocupa este regimiento, á fin

de que sean oídos sus descargos; y de no comparecer en el citado plazo se le seguirá el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Madrid á 17 de Diciembre de 1889.—Manuel Serrano. 2735—M

## PUNTALES

D. Manuel González de Rueda y Gil, Capitán de Artillería de la Armada de la dotación de este buque, y Fiscal de la sumaria que se instruye contra el marinero Francisco Ruiz Quesada.

Habiendo empezado á faltar de la fragata de S. M. *Gerona* á la lista de retreta del día 3 de Noviembre de 1889 el marinero Francisco Ruiz Quesada, perteneciente á la dotación del expresado buque, á quien estoy procesando por el delito de desertión.

Usando de la autorización que S. M. tiene concedida en esos casos por sus Reales Ordenanzas para los Oficiales de la Armada, por el presente llamo, cito y emplazo por este mi tercer edicto al marinero Francisco Ruiz Quesada, señalándole este buque donde deberá presentarse personalmente á dar sus descargos dentro del término de diez días; en el concepto que de no verificarlo así se seguirá la causa, juzgándole en rebeldía, sin más llamarle ni emplazarle.

A bordo, Puntales 9 de Diciembre de 1889.—V.º B.º—Manuel González de Rueda.—Por mandato de S. S., Miguel Rodríguez. 2729—M

## SAN SEBASTIÁN

D. José Estévez Alvarado, Capitán Ayudante de la Comandancia de Carabineros de Guipúzcoa, y Fiscal instructor de la sumaria que se sigue por el delito de primera desertión contra el carabainero de la misma Mariano Echirasaga García.

Por la presente cito, llamo y emplazo al referido individuo, hijo de Miguel y de Narcisa, natural de Madrid, casado, de veintisiete años edad y cuyas señas personales son: pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, color bueno, nariz regular, barba poblada, boca regular, sin ninguna seña particular, y de estatura un metro 669 milímetros, para que en el preciso término de quince días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca á mi disposición en el cuartel del cuerpo de esta plaza, calle de la Rampa, letra Ll, á responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que haya lugar.

San Sebastián 11 de Diciembre de 1889.—José Estévez.—El Secretario, Francisco Jimeno. 2730—M

## SEVILLA

D. Antonio Topete Pajares, Comandante del segundo batallón del regimiento infantería de Soria, núm. 9, y Fiscal nombrado por el Sr. Coronel del mismo, para instruir sumaria contra el soldado Juan Fernández Urbano por el delito de desertión, verificado el día 8 del mes de Octubre último.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo á Juan Fernández Urbano, soldado de la cuarta compañía del primer batallón de este regimiento, natural de Arcos y vecindado en Cádiz, hijo de Juan y Juana, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio panadero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz corta, barba ninguna, boca grande, color trigueño, frente regular, aire bueno, y de un metro 624 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Carmen de esta capital, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Sr. Coronel del regimiento se le sigue, con motivo de haber abandonado sus banderas el día 8 de Octubre último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

En su consecuencia exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Juan Fernández Urbano, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al Cuartel del Carmen de esta ciudad, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Sevilla 9 de Diciembre de 1889.—Antonio Topete. 2731—M

## Juzgados de primera instancia.

## AVILÉS

D. Antonio Casas Criado, Juez de primera instancia de Avilés y su partido.

Por el presente edicto cito á D. Lázaro Muñoz Suárez, cuyo paradero actual se ignora, á quien se hace saber que por el Procurador D. Gaspar de Silva Juelán, en representación de D. Francisco Gutiérrez, como legítimo representante de su esposa Josefa Muñoz y Suárez, vecinos de la parroquia de Frasaña, en el Concejo de Corvera, se promovió y cursa, origen del que refrenda, el juicio necesario de testamentaria de Francisco Muñoz Rodríguez, vecino que en sus días fué de la indicada parroquia; en cuyo juicio, y por providencia del día de hoy, he acordado citar en forma, como lo ejecuto, al referido ausente para que comparezca á usar de su derecho; previéndole que hasta tanto no lo verifique será representado por el señor representante del Ministerio fiscal, parándole además el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Avilés á 28 de Noviembre de 1889.—Antonio Casas.—El actuario, Constantino S. Graño. J—8124

## BAENA

D. Sebastián Miguel y González, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita á Francisco Gómez Pérez, vecino de Montilla, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para prestar declaración en el sumario que instruyo por sospechas de envenenamiento á D. Manuel Serrano Cardena, vecino de Aguilar; apercibido de que si no comparece le pararán los perjuicios consiguientes.

Baena 6 de Diciembre de 1889.—Sebastián Miguel.—El Secretario, Esteban Bujalance. J—8:25

## BARCELONA—HOSPITAL

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama al procesado Manuel Claville Martí, natural de esta ciudad, de treinta y cuatro años de edad, soltero, cafetero, domiciliado últimamente en Gracia, calle Séneca, núm. 34, tienda, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, al objeto de practicar una diligencia de justicia en méritos de la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre juegos prohibidos; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca, captura y presentación ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona á 6 de Diciembre de 1889.—Félix M. Ballarín.—Por mandato de S. S., Mateo Geronés. J—8126

## BARCELONA—PARQUE

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta capital.

Por el presente edicto se cita y llama á Domingo Ventosa, carretero, que el día 15 de Octubre último pasaba con el carro núm. 27, del pueblo de Vegas, por la carretera del antiguo cementerio de esta ciudad, que causó lesiones á Francisco Germá, que iba con el tranvía del Pueblo Nuevo á fin de que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en méritos de la referida causa; previéndole que si no comparece le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Barcelona á 6 de Diciembre de 1889.—José Ignacio Aragonés.—Por mandato de S. S., Joaquín Pujadas. J—8127

## BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Felipe Torres, Juez de instrucción del distrito de la Universidad.

Por el presente edicto requisitoria se cita, llama y emplaza á Ezequiel Casinos, de unos veinticuatro años de edad, de estatura regular, recio de carnes, algo colorado, barba poblada castaño claro; y Mariano Barba, también de unos veinticuatro años, más bajo de estatura que el anterior, delgado, con señales de viruelas en la cara, lampiño, vistiendo ambos de jornalero naturales, según se cree de Libros, provincia de Teruel, y soldados con licencia temporal, para que dentro de nueve días, á contar desde el de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan de rejas adentro en las cárceles de esta capital al objeto de prestar declaración indagatoria en la causa criminal que contra los mismos me hallo instruyendo sobre asesinato de Baldomero Plá, vecino del pueblo de San Juan de Horta; tentativa de robo en la casa de dicho sujeto y lesiones á la esposa del mismo; apercibiéndoles en otro caso con ser declarados rebeldes.

Y se encarga á los demás Jueces, Autoridades y funcionarios de la policía judicial procuren la busca y captura de los expresados sujetos y su conducción en su caso á dichas cárceles á disposición de este Juzgado.

Dado en Barcelona á 5 de Diciembre de 1889.—Felipe Torres.—Por disposición de S. S., Nicasio E. Valverde. J—8128

## CALATAYUD

D. Martín Perillán Marcos, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Valladolid, Juez de instrucción de Calatayud y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á un conductor de carros cuyas señas personales que se conocen son: edad de unos cuarenta años, estatura alta, recién afeitado, viste pañuelo á la cabeza, alpargata abierta, blusa y chaleco, éste encima de aquella, pantalón cerrado ó con carrucha, el cual conducía un carro regular arrastrado por tres caballerías mulares, en uno de los días del mes de Octubre último en que vino á esta ciudad y entregó á Joaquín Mateo Martínez, alias Sotero, varias pieles con objeto de que las vendiese, recibiendo cuatro pesetas; é igualmente se cita, llama y emplaza á un muchacho de ocho á nueve años de edad, que en un día del verano último acompañó al Mateo á la casa de la señora viuda de Anos, con objeto de vender unas pieles, y que viste pañuelo y gorra á la cabeza sin que consten otras, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, Soria y Teruel, comparezcan en este Juzgado, sito calle de las Aulas, núm. 20, al objeto de prestar declaración en la causa que se sigue á dicho Joa-

quín Mateo y otros por robo de pieles; con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Calatayud á 5 de Diciembre de 1889.—Mateo Perillán Marcos.—De su orden, Manuel Palomares. J—8129

## CARBALLO

El Sr. D. Antonio Abella y Rodríguez, Juez de instrucción de la villa de Carballo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Pedro Daviña Castro, hijo de D. Pedro y Doña Teresa, de veintidós años de edad, soltero, ex Procurador de este Juzgado, natural de la parroquia de San Millán, de la villa y Corte de Madrid, vecino de este pueblo, de estatura regular, pelo, cejas y ojos castaño oscuros, nariz aguileña, boca regular, cara larga, color pálido, barba poca, que viste chaqueta, chaleco y pantalón de paño oscuro, usa reloj y leontina de plata, camisa de algodón con listas de hilo, corbata negra, sombrero hongo de paño castaño, y calza borceguies de becerro negros, á fin de que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca á rendir declaración indagatoria en causa que se instruye contra el mismo por el delito de disparo de arma de fuego; con apercibimiento de que si dejare de concurrir será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y por su menor edad en el de la Reina Regente Doña María Cristina (Q. D. G.), se requiere á todas las Autoridades é individuos de policía judicial del territorio en que aquel pueda encontrarse, procedan á la busca y captura del mismo, poniéndolo á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido, caso de ser habido.

Carballo 6 de Diciembre de 1889.—Antonio Abella y Rodríguez.—De orden de S. S., el actuuario habilitado. Hipólito Recarey. J—8130

## CAZALLA

D. Manuel Marco Puga, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita y emplaza á Manuel Gorzález Fernández, natural de Peligros, provincia de Granada, vecino de Navas de la Concepción, en donde ha estado ejerciendo el cargo de Comisionado ejecutor, de estatura regular, como de veintinueve años, casado, delgado, barba corrida, á fin de que en el término de veinte días, contados al siguiente de el en que esta requisitoria aparezca inserta en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á rendir indagatoria y evacuar otras diligencias en la causa que contra él se instruye por hurto de varios efectos; apercibido que si no lo hace se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo se interesa á las Autoridades practiquen eficaces diligencias en busca de dicho procesado, y habido que sea, lo remitan convenientemente á la cárcel de este partido.

Dada en Cazalla á 6 de Diciembre de 1889.—Manuel María Puga.—El Secretario, Valeriano Vera. J—8131

## CORDOBA—IZQUIERDA

D. Manuel Serna é Higuero, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á un sujeto llamado Pedro Rodríguez García, vecino de Cártama, provincia de Málaga, sin que de él consten otros datos, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción en los periódicos *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Málaga, comparezca en este Juzgado, sito en la plazuela de la Compañía, núm. 7, á las doce de la mañana del en que lo realice, al objeto de que pueda recibirse cierta declaración que tengo acordada en la causa que estoy instruyendo contra Francisco Pascual Vázquez por hurto de caballerías; previniéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á 6 de Diciembre de 1889.—Manuel Serna Higuero.—Por mandado de S. S., Federico Duarte. J—8132

## GRANADA—SAGRARIO

En causa que se sigue en el Juzgado de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad y Escribanía del actuuario sobre sustracción de efectos públicos pertenecientes á la Beneficencia provincial, se ha mandado en providencia de este día insertar la presente cédula de citación en la GACETA DE MADRID, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción, comparezca ante este Juzgado, sito en el entresuelo de la Casa Ayuntamiento, á fin de prestar cierta declaración el testigo Francisco Morales Arias; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Granada 5 de Diciembre de 1889.—El actuuario, Enrique Delgado Martín. J—8136

## GRANADA—SALVADOR

D. Juan Arias Echevarría, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Antonio Lara Ruiz, natural y vecino de Huétor Tájar, soltero, del campo y de veinticuatro años de edad, de estatura regular, color moreno claro, pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular y cara ovalada, algo picuda por la barba, para que en el término de veinte días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en el entresuelo de la Casa Ayuntamiento; pues así lo tengo acordado para

dar cumplimiento á una orden de la Sala de lo criminal de esta Excm. Audiencia, procedente de la causa que se sigue contra el Lara sobre falso testimonio.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y detención de dicho individuo.

Dada en Granada á 6 de Diciembre de 1889.—Juan Arias.—Por mandado de S. S., Emilio León. J—8134

D. Juan Arias Echevarría, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Antonio Gómez Cartez, natural de Almería, y de esta vecindad, soltero, esquilador, y de veintiséis años de edad, para que dentro del término de veinte días, que se empezarán á contar desde que tenga lugar la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resulten en la causa que se le sigue sobre lesiones; apercibido que si no comparece será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á las Autoridades y agentes de la policía judicial, que tan luego como sea habido lo conduzcan á la cárcel de esta Audiencia y á disposición de este Juzgado.

Dada en Granada á 6 de Diciembre de 1889.—Juan Arias.—Por mandado de S. S., Joaquín Roldán. J—8135

## GRAZALEMA

D. Facundo de la Cruz Moro, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á un tal Francisco García, que se dice natural de San Roque, de unos treinta y cinco años, de estatura regular; viste pantalón, chaqueta y chaleco de paño negro, zapatos blancos y sombrero hongo color canela, y á uno que dicen llamarse Antonio Pérez, y ser natural de Algeciras, de treinta años, de estatura alta y vestido de pantalón de tela clara, chaqueta de paño negro, con sombrero hongo blanco y zapatos para que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en causa por tentativa de robo en la casa de D. Antonio Román, vecino de Cillaluarga la noche del 4 del actual; apercibidos que de no hacerlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio consiguiente.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de policía judicial de la Nación procuren la busca y captura de citados individuos, y caso de ser habidos, ponerlos á mi disposición con las seguridades convenientes.

Grazalema 6 de Diciembre de 1889.—Facundo de la Cruz.—Por su mandado, Santos Pajares. J—8137

## HUELMA

D. José Porcel y Soler, Juez de instrucción de esta villa de Huelma y su partido.

Por virtud del presente cito, llamo y emplazo á Francisco González Molina, natural de Maracena, en la provincia de Granada, soltero, de sesenta y siete años, de oficio expendedor de vidrio en ambulancia, para que en el término de quince días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, se presente ante el Juzgado municipal del pueblo de Belmez Moraleda, de este partido, para continuar curándose de las lesiones que le fueron inferidas en la cabeza y extremidades superiores, con fecha 8 de Octubre último, si el estado de sus lesiones se lo permite, y caso de no permitírsele, se someta á asistencia facultativa en el punto donde se halle, participándolo inmediatamente á este Juzgado, y si se hallase curado de sus lesiones, comparezca dentro del término citado á prestar nueva declaración en el sumario que se sigue sobre lesiones; bajo apercibimiento de que si no lo hace le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todos los Sres. Jueces de instrucción de la Nación se sirvan proceder á la averiguación del paradero del referido Francisco González Molina, y averiguada que sea, se le haga saber comparezca á los fines indicados y en el término señalado; y si el estado de sus lesiones se lo impidiese dispongan sea sometido á asistencia facultativa, dando parte de su estado cada cuatro días y de sanidad á su tiempo por dos facultativos, y una vez sano, se le cite de comparecencia en este Juzgado al objeto mencionado de prestar declaración.

Dado en Huelma á 6 de Diciembre de 1889.—José Porcel.—Por mandado de S. S., Ambrosio López. J—8100

## IGUALADA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de este día, dictada en cumplimiento de una orden de la Superioridad, expedida en causa sobre robo contra Francisco Ferrer Fabregat, se cita á los testigos de ignorado paradero Antonio Ferrer y Primo y Juan Solá, para que comparezcan ante la Sala de lo criminal de la Audiencia de Barcelona el día 20 de los corrientes, á las once de su mañana, en cuyo día principiarán las sesiones del juicio oral de la indicada causa; bajo apercibimiento de quedar incurso en la multa de 10 á 50 pesetas.

Igualada 7 de Diciembre de 1889.—Francisco Bausili, Escribano. J—8171

## JAÉN

D. Antonio de Ochoa y Jiménez de Góngora, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al

autor ó autores de la sustracción de un mulo, cuyas señas al final se expresarán, de la propiedad de Doña María Jesús de la Torre, la cual tuvo lugar la noche del 5 del actual, en una huerta de ésta, en el sitio llamado pago de Torre de Juan Ramos, para que en el término de quince días, contados desde el en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de recibirle las oportunas declaraciones; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca é incautación de dicha caballería y detención de la persona ó personas en cuyo poder se encontraren, si en el acto no justificasen su legítima adquisición, poniéndolos á mi disposición.

Dada en Jaén á 22 de Noviembre de 1889.—Antonio de Ochoa.—Por su mandado, Emilio Ruiz. J—8101

## Señas del mulo.

Un mulo capón, castaño oscuro, bociblanco, lunares blancos en los costillares, y otro pequeño en una de sus rodillas, algunos pelos blancos en toda la copa, de doce años de edad próximamente, marcado y sin hierro.

D. Antonio de Achoa y Jiménez de Góngora, Juez de instrucción interino de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y Escribanía del actuario se instruye causa criminal de oficio en averiguación del autor ó autores del robo de caballerías y efectos de la propiedad de Doña Antonia Rózel y Fernández, vecina de La Guardia, hecho que tuvo lugar el día 12 de Noviembre último en la casa habitación de expresada señora, sita en la calle Empedrada, núm. 5, de repetida villa, en cuya causa, por providencia de este día, he acordado proceder á la busca de indicados efectos y caballerías que á continuación se expresan:

Un mulo negro, menos de la marca, con siete años, un poco chato, vejigas en las manos y un lunar de pelos blancos en la nalga izquierda por la parte de afuera.

Una burra grande, parda, cerrada y rozada de los hombrillos.

Dos cinchas de guita.

Un serón nuevo de esparto.

Y unas mantas de muletón blanco y algunos ropones.

En su virtud, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mío pido y encargo á los Sres. Jueces de instrucción, Autoridades, así civiles como militares y de agentes de policía judicial, procedan á la busca de indicadas caballerías y efectos y detención de las personas en cuyo poder se encontraren si en el acto no justificasen su legítima adquisición, remitiéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Tribunal.

Dada en Jaén á 6 de Diciembre de 1889.—Antonio de Ochoa.—Por mandado de S. S., Casimiro Carrasco. J—8102

## LA CAROLINA

D. Pedro Aramburo y Sánchez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al rematado Pedro Comino Rodríguez, vecino de Bailén, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de quince días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á extinguir la condena de tres meses de arresto mayor que le fué impuesta por el Tribunal superior en causa sobre lesiones á Juan Antonio Martínez de los Mozos; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido, será puesto á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en La Carolina á 7 de Diciembre de 1889.—Pedro Aramburo.—Por mandado de S. S., Juan Román. J—8154

## LA RODA

D. Juan García y García, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Enrique Sánchez Moreno, natural del Tomelloso, provincia de Ciudad Real, vecino de Madrid, soltero, vendedor, y de treinta y un años de edad, y á Tomás Vian Santín, alias Escabechecho, natural de Paredes de Nava, provincia de Palencia, viudo, jornalero, cuyo paradero se ignora, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, á prestar declaración en causa criminal sobre fuga de presos de las cárceles de Villarrobledo; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en La Roda á 7 de Diciembre de 1889.—Juan García García.—Por su mandado, Leandro Escribano Molina. J—8103

## LEON

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, por providencia de esta fecha, dictada en causa criminal que instruye en averiguación del autor ó autores del hurto de una cartera que contenía 8 ó 10.000 reales en billetes de Banco, acordó por la presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, citar en forma á

un sujeto, maragato, que hará tres ó cuatro meses le fué sustraída una cartera en los andenes de esta estación, la cual contenía 8 ó 10.000 reales en billetes de Banco, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción, comparezca en esta sala de audiencia, á las diez de la mañana, con objeto de prestar declaración en dicha causa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

León 6 de Diciembre de 1889.—El actuario, Martín Lorenzana. J—8104

LERIDA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, en causa criminal sobre estafa, se cita de comparecencia ante este Juzgado y dentro del término de veinte días, á Antonio Veguera, de oficio herrero y de ignorado paradero, habitante antes en esta ciudad y calle del Arroyo, núm. 6, al objeto de prestar una declaración acordada en la mencionada causa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar si dejare de comparecer.

Lérida 3 de Diciembre de 1889.—El actuario, Domingo Cobevas. J—8105

LILLO

D. Melitón López y González, Juez de primera instancia de este partido de Lillo.

Por el presente quinto edicto se cita y llama, por término de seis meses, á los que se crean con derecho á deducir alguna reclamación contra D. José Escalona y Ruiz, Registrador de la propiedad que fué de este partido y electo del de Montilla del Palancar, para que lo deduzcan en este Juzgado; pues así lo he acordado en providencia de esta fecha en el expediente sobre devolución de la fianza que tenía prestada el indicado Registrador.

Dado en Lillo á 25 de Noviembre de 1889.—Melitón López. De su orden, Eduardo Gómez. J—8106

LUGO

D. Ricardo Saa Martínez, Juez de instrucción de Lugo.

Hago notorio que en la noche del 14 al 15 de Noviembre último fueron robadas de las iglesias de San Julián de Oural y su unida Santa Cruz de Grelos, distrito municipal de Gundín, en este partido, el dinero y efectos siguientes:

Cincuenta y cinco pesetas, aproximadamente, que contendrían los cuatro cepillos de las citadas iglesias.

Un copón de plata, del peso aproximado de una libra, liso, con una cruz deteriorada y su cubierta.

Una cruz parroquial de metal blanco, de cerca de un metro de largo.

Un incensario del mismo metal.

Una caldera para el agua bendita, también de metal blanco.

Un crucifijo de algo más de medio metro de largo, y de igual metal.

Y un caliz de plata de una libra próximamente de peso, con tres hostias.

Por tanto se exhorta á todas las Autoridades, así civiles como militares, á fin de que se sirvan proceder á la busca de los mencionados objetos y dinero, poniéndolos en caso de ser habidos á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren.

Dado en Lugo á 2 de Diciembre de 1889.—Ricardo Saa.—El Escribano, P. S., Manuel Castro López. J—8107

MADRID—OESTE

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Lucio Alonso Martínez, natural de Fuentenovillo, Guadalajara, soltero, de veinticinco años de edad, pastor, cuyas demás circunstancias y actual paradero y domicilio se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado á fin de responder de los cargos que le resultan en causa que se instruye por estafa.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del mencionado procesado, y conseguido lo trasladen á la prisión celular en clase de preso, comunicado y á mi disposición.

Dada en Madrid á 4 de Diciembre de 1889.—Laurentino Ocampo y Castrillo.—El Secretario, Francisco Villanueva. J—8108

MÁLAGA—SANTO DOMINGO

D. Juan Rodríguez Fernández, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, contados desde la inserción del presente, á Antonio Pérez Villatoro, hijo de Juan y Antonia, vecino de Alhaurín de la Torre, en el cortijo del Acebuchar, casado, jornalero, de cuarenta años, con instrucción, y sus señas son: estatura alta, color trigueño, ojos melados, nariz y boca regulares, barba poblada, pelo negro algo canoso, y viste al estilo de los jornaleros del país, á fin de que en el término señalado se presente en la cárcel de esta ciudad á las resultas de la causa que por lesiones y hurto se le instruye; apercibido que de no verificarlo le causará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo pido y suplico á todas las Autoridades de la Nación, civiles, militares y dependientes de la policía judicial que tengan conocimiento del paradero del referido procesado, procedan á su detención, remitiéndolo á la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Dada en la ciudad de Málaga á 29 de Noviembre de 1889.—Juan Rodríguez.—El Secretario, Antonio Eloy. J—8109

MOTILLA DEL PALANCAR

D. Joaquín Hernández Huesca, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que me hallo instruyendo por tentativa de robo y lesiones Agustín López y López, natural de Villalpardo, de veintidós á veintitrés años de edad, estatura alta y grueso, cara larga, color moreno, ojos y pelo negros, licenciado de presidio, cuyo paradero se ignora.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial que se lo hallaren, procedan á su captura y lo remitan, con las seguridades necesarias, á disposición de este Juzgado.

Dada en Motilla del Palancar á 6 de Diciembre de 1889.—Joaquín Hernández.—Por mandado de S. S., José María Alarcón. J—8110

MURIAS DE PAREDES

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á poseer un caballo, cuyas señas se expresarán, sustraído en los últimos días del mes de Noviembre último por Domingo González Vidal en la carretera que conduce desde Oviedo á Cangas de Tineo y á media legua de distancia de dicha primera ciudad, habiéndosele ocupado á referido Domingo la Guardia civil del punto de esta villa la tarde del 2 del actual en el punto llamado Villar, de este partido, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la publicación de éste, se presente en este Juzgado acompañado de los justificantes que acrediten su adquisición.

Dada en Murias de Paredes á 4 de Noviembre de 1889.—Francisco Martínez Valdés.—Por mandado de S. S., Emilio Carrascoso.

Señas del caballo.

Es de pelo rojo, con pequeños lunares blancos en el lomo, capón, de seis cuartas y media de alzada, de diez á once años próximamente, herrado por sus cuatro patas. J—8138

ORCERA

Por la presente y en virtud de providencia dictada con fecha de hoy por D. Manuel Aldeguer y Ramos, Juez de instrucción de este partido, se cita en forma legal á un gitano conocido por Cadillo, hijo de la Rula; y á un arriero de la Mancha, cuyos nombres no constan, pero sí que pernoctaron del 29 al 30 de Septiembre último en el cortijo llamado de Don Marcos, término de Siles, á fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de los ocho días, siguientes al en que tenga lugar la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, para que presten declaración en causa sobre robo; bajo apercibimiento de que si no lo verifican incurrirán en la multa de 5 á 50 pesetas.

Orcera 6 de Diciembre de 1889.—El Escribano, Juan José Palomares. J—8139

PAMPLONA

D. Hermenegildo Miró, Juez de instrucción de Pamplona y su partido.

Por la presente requisitoria se llama, cita y busca á Eugenio Tayó y Lastiga, casado, de oficio jornalero, de veintisiete años de edad, natural de Pau (Francia), de estatura alta, cara larga, color pálido, barba poca, ojos garzos, pelo castaño claro; y viste camisa de color, traje de tela oscura á cuadros, boina color café y alpargatas cerradas color ceniza, para que en el término de doce días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa criminal que se le sigue por robo de metálico y billetes de Banco al Presbítero D. Sabas Reparaz, vecino de Santesteban; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al mismo tiempo ruego á las Autoridades y encargo á los individuos de policía judicial la captura de dicho procesado y su remisión á este referido Juzgado.

Dada en Pamplona á 6 de Diciembre de 1889.—Hermenegildo Miró.—De su orden, Floriano Ecurra. J—8111

PONFERRADA

D. Gonzalo Queipo de Llano, Juez de primera instancia del partido de Ponferrada.

Hago saber que con fecha 23 de Octubre último, ocurrió en esta villa de Ponferrada la muerte intestada de D. Isidoro Ruiz Rabadán, de sesenta y cinco años de edad, natural de Esquivias en el partido judicial de Illescas, provincia de Toledo, hijo legítimo de D. Francisco Ruiz y Doña Martina Rabadán, difuntos, naturales y vecinos de dicho Esquivias, por virtud de cuyo fallecimiento se han prevenido diligencias de ab intestato, formándose la correspondiente pieza separada sobre declaración de herederos; y acordándose en ella, por providencia fecha 9 del corriente, que se anuncie por medio de edictos fijados en los sitios públicos de los pueblos de la naturaleza y última vecindad del causante D. Isidoro, su fallecimiento intestado, así como se inserten en los periódicos oficiales de esta provincia y en el general del Reino, para que las personas que se crean con derecho á la sucesión, comparezcan en este Juzgado en el término de treinta días, contados desde el siguiente al de la última inserción, á usar de su derecho; bajo los apercibimientos legales.

Dado en Ponferrada á 10 de Diciembre de 1889.—Gonzalo Queipo de Llano.—El Escribano, Francisco A. Ruano. 533—P

PUERTO DE SANTA MARIA

D. Luis Villarrazo y González, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Rodríguez y María Oliva Pino, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos se instruye por hurto de varias alhajas; previniéndoles que de no hacerlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los referidos José Rodríguez y María Oliva Pino, siendo las señas del primero como de treinta años, delgado, cara redonda, sin bigote ni barba, ojos y cabello negros, nariz aguileña, algo cargado de espalda, y la segunda de estatura cumplida, gruesa, como de cincuenta años, cabello cano anillado, ojos pardos, son plateros ambulantes y van en compañía de otra mujer, de un joven como de catorce años llamado Gabriel, de otro de menor edad y de un perro negro de aguas, á quien llaman Leal, y caso de ser habidos remitirlos á la cárcel de este partido á mi disposición, dándome de ello el oportuno aviso.

Puerto de Santa María 3 de Diciembre de 1889.—Luis Villarrazo y González.—José Aquaroni y Díaz. J—8077

VIGO

D. Edelmiro Trillo Señorans, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Vigo.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Domingo Suárez Correa, hijo de José y Generosa, soltero, labrador, de veintidós años de edad, vecino de Matamá, término municipal de Bomas, en este partido, no sabe leer ni escribir, cuya naturaleza se ignora, y demás señas se expresan á continuación, procesado en sumario instruido en este Juzgado sobre lesiones, que no compareció ante la Audiencia de lo criminal de esta provincia en el día señalado para el juicio oral, á pesar de haber sido citado por cédula, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se constituya en esta cárcel pública en calidad de preso; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes que componen la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en esta cárcel pública, con las debidas seguridades.

Dada en Vigo á 4 de Diciembre de 1889.—Edelmiro Trillo.—El Secretario, José Viso.

Señas del Domingo Suárez.

Estatura regular, cara redonda, boca y nariz regulares, ojos, cejas y pelo castaños claros, barba poca, frente espaciosa y color bueno; viste pantalón de dril, blusa, sombrero hongo color morado, y calza zapatos de becerro negro. J—8082

NOTICIAS OFICIALES

Compañía del Ferrocarril de Madrid á Villa del Prado. Su situación en 30 de Noviembre de 1889.

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Acciones en cartera.....	3.513.800
Obligaciones en cartera.....	3.588.600
Suscriptores de las acciones á librar por los trabajos.....	1.923.800
Aportación y concesiones.....	2.250.000
Depósito de garantía de los Administradores.....	60.000
Primer establecimiento.....	535.600
Construcción.....	530.400
Empresa Roësset, reglamento l.....	1.012.300
Roësset, títulos á repartir á casa Coumont.....	1.147.700
Rod. Coumont.....	515.165
Depósito acciones suscritas libradas por los trabajos.....	306.200
Caja.....	1.074.63
Caisse generale de Reports et Dépôts.....	205.895.42
Mobiliario.....	4.958.70
Gastos generales.....	6.891.32
Cuentas deudores diversos.....	38.821.60
	<b>15.641.206.67</b>
<b>PASIVO</b>	
Capital.....	4.500.000
Obligacionistas.....	5.100.000
Suscripción de las acciones á librar por los trabajos.....	1.903.800
Aportadores.....	2.250.000
Administradores, Depósito de garantía.....	60.000
Empresa Roësset, ejecución.....	1.066.000
Provisión, Roësset.....	729.395
Acreedores diversos.....	32.011.67
	<b>15.641.206.67</b>

Por procuración del Consejo de administración, el Delegado de la Compañía en Madrid, Alejandro Kogan. X—833

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Avila, Guadalajara, Pamplona, Palma y Vitoria; y nevado en Teruel.

Faltan datos de Almería, Badajoz, Cáceres, Jaén, Lugo, Sevilla y Tenerife.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 17 de Diciembre de 1889.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, 3 tarde, 6 tarde, 9 noche.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península...

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 17 de Diciembre de 1889, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, Dia 16, Dia 17. Lists financial data for various bonds and public funds.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO. Lists exchange rates for various cities like Albacete, Alcoy, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 16 DE DICIEMBRE DE 1889

Table with columns: Deuda perpetua, Idem id. interior, Idem amortizable, etc. Lists foreign exchange rates.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Table with columns: Londres, Idem, Idem, Berlin, Paris, Idem. Lists exchange rates for London, Berlin, Paris, etc.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana...

RESES DEGOLLADAS

Table with columns: Vacas, Carneros, Terneras, Cerdos, Ovejas, TOTAL. Lists slaughter statistics.

Precios a los tablajeros.

Vaca, de 1'16 a 1'25 pesetas el kilogramo. Carnero, a 1'18 pesetas el kilogramo...

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Posetas, Cénts. Lists tax collection points and amounts.

Madrid 17 de Diciembre de 1889.—El Alcalde.

Forma parte de este número de la GACETA la segunda hoja del pliego 55 de la Sala primera de las sentencias del Tribunal Supremo...

ANUNCIOS

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA el año de 1889.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación...

Table with columns: Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem. Lists prices for the official guide.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCION Legislativa de España.—Se ha publicado y repartido a los señores suscritores el tomo 146 de decretos...

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCION Legislativa de España.—Se ha publicado y repartido a los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo...

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—COMPILACION LEGISLATIVA del Gobierno y Administración civil de Ultramar.—Publicado el tomo tercero de esta obra...

Península..... 8 pesetas. Provincias de Ultramar... 3 pesos fuertes oro. A los libreros y demás personas, así de la Península como de Ultramar...

ANUARIO OFICIAL ESTADÍSTICO DE LAS AGUAS minerales de España, redactado por D. Marcial Taboada de la Riba, D. Leopoldo Martínez Reguera...

CODIGO CIVIL REFORMADO.—La edición oficial se halla de venta, al precio de 3 pesetas ejemplar, en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia.

SHINKWIN DE LA TORRE. CONFORME CON UNA Orden de la División de la Cancillería de la Alta Corte de Justicia de Inglaterra...

Las personas que con este motivo afirmaron tener derechos, ya sea como parientes, ó por cualquiera otra causa, deben ahora por conducto de los Procuradores suyos...

El martes 4 de Marzo de 1890, á las dos de la tarde, y en la oficina susodicha, será ordenado sobre estas declaraciones.

Consta que el susodicho D. Austin Shinkwin es el hijo primogénito de D. Tomás Sinkwin, y que la susodicha María Andrea de la Torre era hija de D. Manuel de la Torre y de María Antonia de Antunano.

SANTOS DEL DIA

Nuestra Señora de la O. Cuarenta Horas en el oratorio del Espíritu Santo.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho.—Función 31 de abono.—Turno 1.º—Don Giovanni. TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 1.º de abono.—Turno 2.º par.—El octavo no mentir.—El mundo come de as, ó el baile de Luis Alonso.